



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00031 00**

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366, del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas.

una vez quede en firme la presente providencia, procederá el Despacho a dar el traslado de que trata del art 110 del C.G.P. de la liquidación del crédito presentada por la actora.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4c486fc473625488c5ddd72c812da647ca51d4b74e5fb214e7878d7a2ad851**

Documento generado en 10/09/2023 07:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>